

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL-SALA

DELEGACIÓN DE COSLADA y SAN FERNANDO

EXTRACTO NORMATIVA DEPORTE INFANTIL COMUNIDAD DE MADRID

I.-NORMAS GENERALES (Todos Los deportes). AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La presente regulación tendrá su ámbito de aplicación en todas las competiciones de la Serie Básica/Única del Deporte Infantil que se organizan en el territorio de la Comunidad de Madrid, desde las fases locales hasta las finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid, ambas inclusive.

Artículo 5

La última fecha de tramitación de licencias será el día 14 de abril de 2016.

Durante la misma temporada, ningún jugador podrá pasar de un equipo con licencia federativa a otro de la Serie Básica del mismo deporte salvo que se acredite con la pertinente baja federativa antes del 31 de enero de 2016. De producirse, tendría la consideración de alineación indebida. Esta norma no será de aplicación si se trata de otro deporte.

II.-Participación, licencias y reconocimiento médico.

Artículo 8

La Comunidad de Madrid cubrirá a los participantes la atención médica de los accidentes deportivos surgidos en el desarrollo del programa, a través del Sistema Público de Salud.

III.-Deportes de equipo.

Artículo 10

En todos los deportes de equipo se permitirá la incorporación a la competición de equipos mixtos en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín. En la categoría Infantil, de forma excepcional, y previa autorización del correspondiente Comité Zonal, podrán participar deportistas femeninas en equipos masculinos de su misma categoría.

Artículo 11

Los Delegados de los equipos deberán entregar las fichas debidamente diligenciadas 15 minutos antes de la celebración del encuentro, debiendo comenzar el partido a la hora prevista. No obstante, el partido deberá celebrarse obligatoriamente teniendo que cumplir los Delegados el citado requisito antes de que el partido acabe.

En caso contrario, al infractor se le podrá dar por perdido el encuentro si fuera ganando y, si fuera perdiendo, se mantendrá el resultado con descuento de un punto de su clasificación general.

Artículo 12

Cuando los colores del equipamiento de ambos equipos coincidan deberá cambiarse obligatoriamente el equipo local, es decir, el que proporcione el campo de juego o, en su defecto, aquél que figure en primer lugar en el calendario de competición.

Artículo 13

Aun cuando por circunstancias climatológicas pudiera deducirse que un encuentro fuera a suspenderse, el Árbitro y los equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego para confeccionar el acta.

Artículo 14

Los equipos podrán solicitar revisión de fichas por medio de su Delegado o responsable de equipo, siempre que la solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro o durante el descanso. El Delegado deberá estar acreditado ante el Árbitro antes del comienzo del partido: como máximo podrán acreditarse como tales 2 personas. En el descanso se efectuará la revisión de todos aquellos participantes que figuren inscritos en el Acta.

Cualquier negativa a someterse a tal revisión, gozará de presunción de veracidad a efectos de una posible calificación de alineación indebida por los órganos de justicia deportiva.

Artículo 16

La falsificación de los datos de identidad se considerará alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que intervenga el jugador o jugadores.

Artículo 17

Cuando no se presente el árbitro de un encuentro, los equipos deberán ponerse de acuerdo para que alguno de los presentes asuma su función, confeccionando un acta que firmarán y entregarán, por fax o email, en la Oficina de la Organización, teniendo validez a todos los efectos.

Artículo 21

Cuando se retire o sea descalificado un equipo, si este hecho se produce en la primera vuelta de la competición, se anularán y dejarán sin efecto todos los resultados obtenidos por dicho equipo. Si este hecho se produjese durante la segunda vuelta de la competición, se anularán todos los resultados obtenidos durante dicha segunda vuelta, y se mantendrán los obtenidos durante la primera vuelta de la competición.

IV.-Árbitros.

Artículo 23

La responsabilidad de un Árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la Organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes o aquellas personas relacionadas con la competición.

Artículo 25

Los Árbitros están obligados a reflejar en el acta todos los cambios que se produzcan en el partido, en los deportes que así se requiera.

V.-Reglas de Juego.

Artículo 28

Todos los jugadores de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín, inscritos en acta deberán jugar, al menos, un cuarto del tiempo total de la duración del partido. El incumplimiento de esta norma se sancionará con apercibimiento en las fases locales y de área la primera vez y con la pérdida del encuentro, sin descuento de puntos, en sucesivas ocasiones. En las fases zonales y finales siempre se sancionará con pérdida de encuentro sin descuento de puntos aunque fuera la primera vez que se cometa la infracción.

VI.-Disciplina Deportiva.

Artículo 30

Tanto en Fases locales, como de área y zonales existirá un Comité de Competición Zonal.

Artículo 31

Las decisiones del Comité de Competición Zonal se basarán fundamentalmente en las actas de los partidos, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario que desvirtúe fehacientemente su contenido, o error manifiesto, por lo que es obligación de los delegados y entrenadores informarse adecuadamente del contenido de las mismas por si hubiese lugar a reclamación.

Artículo 32

Los escritos, informes y recursos dirigidos al Comité de Competición Zonal deberán ser presentados siempre por escrito y/o correo electrónico y dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la competición, a la Oficina del correspondiente Comité Zonal, no atendándose, en modo alguno, aquellas reclamaciones hechas verbalmente o presentadas fuera de plazo.

Artículo 33

Las resoluciones del Comité de Competición Zonal serán recurribles ante el Juez Único de Competición, designado por la Comunidad de Madrid. Los escritos de recurso deberán ser presentados también necesariamente por escrito y/o correo electrónico y dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la resolución del Comité de Competición Zonal. La presentación se realizará en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 35

Las cuestiones que, por su dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en el presente Anexo, podrán ser resueltas por los órganos de justicia deportiva, conforme a criterios interpretativos, con motivación suficiente.

Artículo 39

Las sanciones se cumplirán en los siguientes encuentros, ya sean de liga, copa, aplazados, Campeonatos de la Comunidad de Madrid, Campeonatos de España o de la siguiente temporada, cuando así proceda, y en el orden en que tengan lugar.

El cumplimiento de las sanciones se extiende de la Fase Local a las Fases Zonales y Finales de los Campeonatos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 40

Con carácter excepcional, los órganos de justicia deportiva podrán sancionar cautelarmente. La sanción cumplida cautelarmente, será considerada parte de la sanción que se impone. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Artículo 48

La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, por no reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de Competición o estar sujeto a sanción disciplinaria que lo impida, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) En una competición por puntos se sancionará al equipo con pérdida del partido, si hubiera ganado o empatado, y si hubiera perdido, se mantendrá el resultado, si fuera más favorable. En cualquier caso se le descontará al equipo un punto de su clasificación general. A la segunda vez que se incurra en alineación indebida podrá ser excluido de la competición con la pérdida de todos sus derechos.

c) Inhabilitación del jugador para el resto de temporada, en el caso de contar con licencia incorrecta.

Artículo 49

La incomparecencia de un equipo en el terreno de juego en tiempo reglamentario, tendrá la misma sanción que la prevista para la alineación indebida, regulada en el artículo anterior.

Artículo 50

Cuando un encuentro se tenga que suspender por actitud imputable a uno de los equipos o de sus acompañantes, incluyendo seguidores, se procederá a dar el partido por perdido al equipo que, de forma fehaciente, conste como responsable, con descuento de 2 puntos en la clasificación general e imposición de las sanciones correspondientes a jugadores y acompañantes. Si una vez finalizado el encuentro acontecen estas mismas circunstancias, los órganos de justicia deportiva podrán proceder a anular el resultado del partido, dando el mismo por perdido al equipo responsable de los incidentes o, incluso en circunstancias excepcionales, a ambos equipos.

Artículo 51

Se considera al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores y acompañantes.

Artículo 53

Cuando un equipo se presente con menos jugadores del número permitido para la celebración del encuentro, CUATRO en fútbol sala, se entenderá como incomparecido, con sanción de pérdida del partido sin descuento de puntos.

En caso de reincidencia: pérdida del partido y descuento de un punto de la clasificación general.

Artículo 54

Cuando a un equipo se le sancione con la pérdida del encuentro, el resultado será en fútbol sala de 0-6.

I.-NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DEPORTE

Tercero. Calendario de competición

FASE ZONAL: Fechas a determinar (Alevín e Infantil)

FASE FINAL: Fechas a determinar (Alevín e Infantil)

Las fases zonales se disputarán por el sistema de eliminatoria a doble vuelta, celebrándose cada partido en el campo propio de cada equipo. Después se disputará un partido final en una sede solicitada con antelación, que podrá ser neutral o no.

La fase final, se disputará por el sistema de eliminatoria a partido único en una sede solicitada con antelación, que podrá ser neutral o no.

Tanto en la fase zonal como en la final, no se disputará el encuentro para determinar el tercer y cuarto puesto.

Cuarto. Categoría de los deportistas

La denominación de las categorías para la temporada 2015-2016, serán las que a continuación se relacionan, y estarán configuradas por los años de nacimiento que más abajo se detallan.

- Pre-Benjamín: años de nacimiento 2008 y 2009.

- Benjamín: años de nacimiento 2006, 2007 y 2008.

- Alevín: años de nacimiento 2004, 2005 y 2006.

- Infantil: años de nacimiento 2002, 2003 y 2004.
- Cadete: años de nacimiento 2000, 2001 y 2002.
- Junior Sub-19: años de nacimiento 1997,1998, 1999 y 2000.

NORMAS TÉCNICAS

1. Cuando una competición se celebre por el sistema de liga, y en la clasificación hayan empatado a puntos 2 o más equipos, la clasificación se determinará conforme a los siguientes criterios. Estos criterios serán aplicados por su orden y con carácter eliminatorio:

1º) El equipo que haya incomparecido a algún partido quedará clasificado después de aquél o aquellos que no lo hubiesen hecho.

2º) Puntos obtenidos por los equipos implicados en los encuentros celebrados entre ellos, como si el resto de equipos no hubiesen participado.

3º) Por la mejor diferencia de goles a favor y en contra considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.

4º) Por la mejor diferencia de goles a favor y en contra considerando todos los partidos de la competición.

5º) El equipo que hubiese marcado mayor número de goles en todos los encuentros.

2. En las Fases Zonales y Finales de la categoría Infantil, los 3 últimos minutos, deberán jugarse a reloj parado.

3. Los tiempos de duración de los encuentros serán los abajo relacionados:

PREBENJAMINES y BENJAMINES:

4 períodos de 10 minutos divididos en 2 tiempos; entre períodos (1º/2º y 3º/4º) habrá un descanso de 1 minuto y entre tiempos (2º/3º) de 5 minutos.

En estas dos categorías, durante los 3 primeros períodos, no se permitirán las sustituciones, debiendo jugar todos los jugadores inscritos en acta, por lo menos un período completo y descansar en otro, por lo que ningún jugador podrá participar en estos 3 tiempos seguidos. En el cuarto período se podrán realizar sustituciones. En ninguno de los periodos, se podrán solicitar tiempos muertos.

ALEVINES e INFANTILES:

2 tiempos de 20 minutos a reloj corrido con 5 minutos de descanso.

CADETES y JUNIOR/SUB-19:

2 tiempos de 24 minutos a reloj corrido con 5 minutos de descanso.

En estas cuatro últimas categorías, en el cómputo de la duración de los períodos en los que se dividen los encuentros no se incluirán los tiempos muertos que soliciten los equipos, es decir, uno por equipo en cada periodo de juego, de un minuto de duración.

Coslada, 28 de octubre de 2015